



REF: TENGASE POR APROBADO
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
COMODATO.

VALPARAÍSO,

04 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y N° 015/102 de 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNTA DE VECINOS VILLA EL PANTANAL entregó en comodato su sede comunitaria, a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para la atención educacional preescolar de niños y niñas, para lo cual con fecha 27 de septiembre de 2013 se suscribió contrato de comodato, aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/3265 de fecha 01 de Octubre de 2013, el cual fue modificado en su vigencia mediante resolución exenta N° 015/417 de 27 de febrero de 2014, de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

2.- Que, el inmueble en comodato se encuentra emplazado en esquina Avenidas El Maitén y Viña del Mar, Población El Pantanal, comuna de Viña del Mar

3.- Que, durante la vigencia del comodato descrito en el párrafo anterior, se detectó la necesidad de prorrogar su vigencia, en el sentido de extender el préstamo de uso gratuito hasta el 30 de septiembre de 2014, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar la citada modificación, cuya suscripción tuvo lugar con fecha 01 de abril de 2014.

4.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, la modificación del comodato suscrito con fecha 01 de abril de 2014, con la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PANTANAL** cuyo objeto es el inmueble ubicado en esquina Avenidas El Maitén y Viña del Mar, Población El Pantanal, comuna de Viña del Mar, V Región, y cuya vigencia se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2014; conforme al siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS VILLA EL PANTANAL

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, 01 de abril de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PANTANAL**, Rol Único tributario N°73.886.200-7, perteneciente a la Unidad Vecinal N°123, representada legalmente por doña **MARÍA CABRERA ROJAS**, cédula de identidad N° 9.425.550-3, ambos con domicilio en esquina Avenidas El Maitén y Viña del Mar, Población El Pantanal, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (S), doña **ELBA VICENCIO MORAGA**, cédula de Identidad N°6.421.432 2, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. La **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PANTANAL**, tiene la tenencia legítima del inmueble individualizado en la comparecencia, según consta en Resolución Exenta N°01D-1138, de fecha 14 de abril de 2009, emitido por el Director SERVIU Región de Valparaíso. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PANTANAL** entregó en comodato el inmueble, ya individualizado precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de 20 párvulos, es decir, para un total de 20 niños, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. El comodato fue suscrito con fecha 27 de septiembre de 2013, y aprobado mediante Resolución Exenta N°015/3265 de 01 de octubre de 2013.

TERCERO: Que, con posterioridad a la suscripción del comodato, se modificó lo relativo a su plazo, extendiéndose el mismo hasta el 31 de marzo de 2014. Dicha modificación fue suscrita con fecha 27 de enero de 2014 y aprobada mediante Resolución Exenta N°015/417 de 27 de febrero de 2014.

CUARTO: Que, debido a la necesidad de que el Jardín Infantil Pinocho continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar en un segundo período la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula segunda, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

DONDE DICE:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de marzo de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

DEBE DECIR:

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 30 de Septiembre de 2014, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Personería. La personería de doña **ELBA VICENCIO MORAGA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, para representar a la JUNJI, opera por el sólo ministerio de la ley conforme lo dispone el artículo 80 de la ley 18.834, además, resoluciones 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **MARÍA CABRERA ROJAS** para representar a la Junta de Vecinos Villa el Pantanal, consta en Certificado N° 0605 de fecha 19 de marzo de 2010, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

2.- PÁGUENSE los gastos que devengue el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 122050010000 Electricidad; 122050020000 Agua; 122060010020 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/EVM/AAP/amm

Distribución:

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Jurídica
- Fiscalización
- Of. De Partes